



**FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y  
EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR**

**ACUERDO No. 009-2016**

**(6 de agosto de 2016)**

Por medio del cual se crea la línea de crédito de Integración.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR "FONBIENESTAR"**, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el Artículo 70 numeral 4 del Estatuto vigente y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que **FONBIENESTAR** tiene la misión como organización de economía solidaria, de apoyar significativamente el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, con base en la cultura del ahorro.
2. Que el servicio de crédito de **FONBIENESTAR** tiene como objetivo suministrar oportunamente a los Asociados, los recursos para atender necesidades de bienes y/o servicios.
3. Que el numeral 4) del artículo 70 del Estatuto de **FONBIENESTAR**, establece como función de la Junta Directiva expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, intereses corrientes y de mora y de los gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de servicio de crédito y sus garantías.
4. Que se debe brindar al asociado un servicio ágil y oportuno con las condiciones y garantías más convenientes para él y **FONBIENESTAR**.
5. Que teniendo en cuenta la actual baja capacidad de pago de los asociados de **FONBIENESTAR**, se hace necesario brindar una oportunidad de mejoramiento en dicha capacidad a través de la integración de varias líneas de crédito existentes.

Qué en mérito de lo expuesto:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer el conjunto de condiciones y características para la colocación de la línea de crédito denominada de integración, garantizando con ello la recuperación de la misma, de tal forma que pueda hacer eficiente y eficaz estos servicios para los asociados.

1



**FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y  
EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR**

**ACUERDO No. 009-2016**

**(6 de agosto de 2016)**

Por medio del cual se crea la línea de crédito de Integración.

**ARTICULO 2. LINEA DE CRÉDITO DE INTEGRACION:** Será procedente para mejorar el perfil de pago de los asociados, optimizando su nivel económico. Con esta línea se podrán recoger dos (2) o más obligaciones de la modalidad consumo que el asociado voluntariamente elija y que estén vigentes con FONBIENESTAR con las condiciones contempladas en el presente acuerdo.

**ARTICULO 3. DE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO DE INTEGRACION:** Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD:	Ciento ochenta (180) días a partir del primer aporte.
MONTO MÁXIMO:	➤ Hasta el valor de las líneas de crédito a integrar, siempre y cuando cuente con capacidad de endeudamiento.
PLAZO MÁXIMO:	Hasta setenta y dos (72) meses.
TASA DE INTERÉS:	1.1% Nominal mes vencido
COMISIONES:	En caso de garantizarse el crédito a través de Fondo de Garantías, se descontara la comisión en el % que se encuentre vigente, más el IVA
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte al inicio del crédito.
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora.</li> <li>✓ Por consignación, máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicara el respectivo reglamento de gestión de cobranza.</li> </ul>
GARANTÍA:	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Créditos que no superen el 120% de la sumatoria de los aportes del asociado: Pagaré en blanco y Carta de Instrucciones.</li> <li>✓ Créditos que superen del 120% de la sumatoria de los aportes y hasta el equivalente a cuarenta (40) SMMLV: Pagaré, carta de instrucciones y un (1) deudor solidario.</li> <li>✓ Créditos que superen de cuarenta (40) SMMLV y hasta cien</li> </ul>



FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y  
EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR

ACUERDO No. 009-2016

(6 de agosto de 2016)

Por medio del cual se crea la línea de crédito de Integración.

	<p>(100) SMMLV: Pagaré, carta de instrucciones y dos (2) deudores solidarios</p> <p>✓ Créditos superiores a cien (100) SMMLV: Pagaré, carta de instrucciones y Garantía real.</p>
INTERES DE MORA	<p>El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.</p>
SANCIONES	<p>✓ Aplicación del reglamento de gestión de cobranza.</p>
CONDICIONES ESPECIALES	<p>✓ Se podrán Integrar únicamente los saldos a capital de las líneas de crédito que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. CREDIRAPIDO</li> <li>b. ORDINARIO</li> <li>c. COMPRA DE CARTERA</li> <li>d. REPARACIONES LOCATIVAS</li> <li>e. CREDIPAGOS</li> </ul> <p>✓ El asociado podrá tramitar una nueva solicitud a través de cualquiera de las líneas crédito, una vez se haya quedado registrada la operación de crédito solicitada como integración y que se refleje dentro del estado de cuenta.</p> <p>✓ No genera ningún desembolso adicional a favor del asociado.</p> <p>✓ Para efectuar la solicitud, el asociado deberá estar al día en la totalidad de sus obligaciones.</p>
EXCEPCIONES	<p>No será necesaria la autorización de descuentos de nómina expedido por el ICBF</p>



FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y  
EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR

ACUERDO No. 009-2016

(6 de agosto de 2016)

Por medio del cual se crea la línea de crédito de Integración.

**PARAGRAFO:** Esta línea de crédito está sujeta a las condiciones establecidas en el acuerdo de crédito vigente

**ARTÍCULO 5. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE ACUERDO.** Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser aprobada por la Junta Directiva de **FONBIENESTAR**, en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 6. DE LA DIVULGACIÓN.** El Acuerdo del crédito que aquí se determina, como sus posteriores adiciones o modificaciones, deberá ser de conocimiento de los asociados a través de los medios con que cuenta **FONBIENESTAR**.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA:** Esta línea de crédito Integración, tendrá un periodo de vigencia comprendido entre el 16 y el 31 de Agosto de 2016.

### A P R O B A C I Ó N

El contenido del presente Acuerdo mediante el cual se crea la línea de crédito de integración fue revisado, ajustado y aprobado por la Junta Directiva de **FONBIENESTAR**, en reunión extraordinaria llevada a cabo los días 5 y 6 de agosto de 2016, tal como se hace constar en el Acta No. 396-2016

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha D.T y C, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2016.

EDGAR ALEXANDER ARIAS CARDENAS.  
Presidente Junta Directiva.

LEONARDO SEGUNDO MUÑOZ REVUELTAS  
Secretario Junta Directiva.